

EN LO PRINCIPAL: Recurso administrativo de reposición;

EN EL OTROSÍ: Acompaña documento.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE (SMA)

Carlo Kriman Astorga, ingeniero civil, en el procedimiento sancionatorio **Rol D-267-2025**, a la Sra. Marie Claude Plumer Bodin, Superintendenta del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 20.417 y en los artículos 15 y 59 de la Ley 19.880, vengo en interponer recurso administrativo de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1 Rol D-267-2025, que le formuló cargos al titular del Parque Eólico El Arrayán (PEEA).

La reposición se deduce, porque en la formulación de cargos fueron omitidos y no se ponderaron los antecedentes presentados por este denunciante con fecha 23 de marzo de 2023, mediante escrito ingresado en la oficina de partes virtual de la SMA.

El escrito del 23 de marzo de 2023, vino a complementar las siguientes denuncias anteriores:

Nº Denuncia SMA	Fecha de ingreso
23857	10/21/2022
23127	09/16/2022
17322	01/11/2022
1915	02/20/2021

Además de complementar lo ya expuesto, se alegó una infracción al art. 35 letra a) de la Ley 20.417, por el “*incumplimiento de las condiciones, normas, y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental*”, y se levantó una hipótesis de daño ambiental, en atención a los siguientes argumentos:

a) El PEEA modificó el proyecto en base a consultas de pertinencias descontextualizadas y con antecedentes omitidos.

El 26 de diciembre de 2012, el PEEA presentó una consulta de pertinencia denominada “Modificaciones Proyecto Parque Eólico El Arrayán”, con el objeto de modificar el trazado de la línea eléctrica que conecta el proyecto con una subestación eléctrica. En dicha oportunidad se denunció que la modificación incluía caminos de acceso al trazado modificado, los cuales no fueron contemplados en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 77/2010.

Mediante Carta N° 42 de 6 de febrero de 2013, el SEA de Coquimbo resolvió **que las modificaciones eran de consideración**, por ser susceptibles de generar nuevos impactos ambientales no evaluados, debiendo ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

No obstante, el PEEA presentó una nueva consulta de pertinencia con fecha **27 de febrero de 2013**, prácticamente idéntica a la anterior, pero con distinto nombre y sin mencionar la primera. Esta segunda consulta recayó en otro evaluador, quien resolvió — mediante Res. Ex. N° 113, de 4 de agosto de 2013— que los cambios no eran de consideración y no debían ingresar al SEIA.

Cabe destacar que los anexos asociados a esta segunda consulta fueron extraviados y no figuran en los registros del SEA (según respuesta del SEA Región de Coquimbo, de fecha 20/08/2021, N° 202199103360). Las similitudes entre ambas consultas se acreditaron en una tabla acompañada en otrosí.

b) Primea infracción a la RCA: la construcción de caminos no contemplados en la evaluación ambiental.

En el escrito del 23 de marzo de 2023, se señaló que las autorizaciones ambientales del PEEA sólo comprendían la construcción de caminos para el acceso a los aerogeneradores del parque eólico. El proyecto no contempló la construcción de nuevos caminos de acceso al sector de la línea eléctrica de alta tensión (LEAT), comprometiéndose el titular únicamente a utilizar caminos o huellas preexistentes, o eventualmente mejorarlas.

Sin embargo, el titular construyó nuevos caminos en el sector de la LEAT, excediendo ampliamente la habilitación de huellas existentes. Según cálculos propios, el PEEA construyó 23,247 km de caminos, interviniendo 13,94 hectáreas.

En la presentación omitida, se señaló además que, según levantamiento topográfico, la superficie irregularmente intervenida solo en el Lote 24 fue de 9.447,55 m², acompañándose

un Informe de Ingeniero Geomensor que acredita la longitud de los caminos y el área afectada.

La modificación reviste especial relevancia, dado que el uso de huellas fue declarado como un “impacto no significativo”, motivo por el cual no se adoptaron medidas de mitigación, compensación o reparación por los impactos ambientales.

c) Segunda infracción a la RCA 77/2010: modificación del trazado de la línea eléctrica.

En el expediente administrativo que dio origen a la RCA N° 77/2010, se estableció que la LEAT tendría una longitud de 22 km. Sin embargo, el trazado actualmente ejecutado fue desplazado aproximadamente 1.000 metros hacia el oriente y 300 metros a mayor altura geográfica.

El Lote N° 24 es actualmente atravesado por la LEAT del PEEA y alberga cuatro torres reticuladas (N° 15, 16, 17 y 18), encontrándose las torres 16 y 17 en el Hito 7 “Mirador de la Costa” de la Ruta Patrimonial Fray Jorge.

d) Tercera infracción a la RCA N° 77/2010: modificación de estructuras de anclaje y suspensión de la LEAT.

Una tercera infracción a la RCA 77/2010 que se denunció en el escrito del 23 de marzo de 2023, se encuentra en la modificación de las características de la LEAT en cuanto al tipo de estructuras de anclaje y suspensión que se iban a utilizar.

En efecto, la RCA N° 77/2010 consideró instalar estructuras de tipo poste simple o poste tipo portal, compuestas por dos postes de 18 a 20 metros de altura y vigas metálicas en la parte superior. Se instalarían alrededor de 220 estructuras, las cuales tendrían una separación promedio entre ellas de 100 metros, e irían montadas sobre una fundación de una superficie de 1m x 1m y una profundidad de 2.5m, lo que coincide con las 0,044 hectáreas a ser intervenidas.

Sin embargo, el lugar de instalar un tendido eléctrico con postes, el PEEA decidió en forma unilateral modificar dicho diseño, instalando sendas torres de estructura reticular de mucho mayor envergadura en sus dimensiones, produciendo un impacto en el terreno y al paisaje mucho mayor al contemplado en el proyecto del EIA sobre el cual se contrató.

El cambio en el tipo de torres no es modificación menor, en tanto, las plataformas de las torres reticuladas han intervenido 2,9 hectáreas, en circunstancias que la RCA 077/2010

definió que el área a ser intervenida sería de 0,044 hectáreas, es decir implicó un crecimiento de 6500%.

e) Efectos ambientales alegados.

La construcción no autorizada de caminos omitió obras de arte en las quebradas del predio. En una de ellas, el cruce no autorizado de la quebrada Maitencillo fue sancionado por la DGA mediante Res. Ex. N° 349, de 23 de julio de 2021, conforme a los artículos 173 y 175 del Código de Aguas.

Asimismo, se acreditó que casi la totalidad del área afectada se encuentra cubierta por matorrales (28,65%) y matorrales con suculentas (65,48%), características propias de ambientes desérticos. Además, existe una pequeña superficie de bosque nativo (0,36 ha) ubicada en la quebrada El Maray.

f) Peticiones concretas.

Al tenor de lo expuesto, se solicita incorporar la presentación de 23 de marzo de 2023 al expediente administrativo, y en su mérito, pronunciarse expresamente sobre la infracción de RCA denunciada, junto a una posible hipótesis de elusión al sistema de evaluación ambiental, ya que, dada la magnitud y alcance de las modificaciones introducidas al proyecto aprobado por RCA, es plausible postular que las modificaciones fueron de consideración y debieron haber sido evaluadas ambientalmente.

En función de la ponderación de estos antecedentes, se solicita enmendar los cargos formulados, o bien el inicio de un nuevo procedimiento sancionatorio, o la adopción de las medidas que la Superintendencia de Medio Ambiente determine para restablecer el imperio de derecho.

OTROSÍ: Para acreditar nuestros dichos, se acompaña:

- Escrito complemento denuncia del 23 de marzo de 2023.
- Copia del correo de presentación del escrito.
- PPT explicativo de las infracciones denunciadas, presentado ante la SMA con fecha 5 sept 2023.

Presentación Sanción Incumplimiento RCA Parque Eólico El Arrayán

Daniel Garcés Alberto Rojas

REUNION LOBBY SANCION Y CUMPLIMIENTO.
30 DE MAYO DE 12 A 12:30.

Ignacio Soto – Abogado

Pablo Tejada- Abogado

Carlos Kriman- Denunciante

Cristina Foure- Propietario sector UP3-Poniente

Información PEEA

Propietarios Inversionistas: Pattern (70%) – AMSA-MLP (30%)

PPA : MLP 70 % Producción PEEA a 20 años / 20% del consumo energía MLP / 30% venta mercado spot (CMg)

Situación general del desarrollo del proyecto: incumplimiento de plazos de PEM.

Ingeniería y construcción: Skanska (dentro de las 10 mayores empresas del rubro a nivel mundial)

Asesoría jurídica: Carey Abogados

Asesoría y tramitación medioambiente: GAC. 24 Profesionales de altísima calificación

Organización de la Gestión del proyecto: Jefe de proyecto con certificación internacional en dirección de proyectos

Contexto del mercado de la energía: Inexistencia de oferta de suministro a largo plazo (PPA).

Altísimos costos marginales en el SIC de la época

Información AREA DE INFLUENCIA

Área de transición y amortiguación de la Reserva de la Biosfera Bosque Fray Jorge.

Ruta Patrimonial RBBFJ desarrollada por múltiples instituciones gubernamentales y organizaciones comunitarias como forma de paliar el impacto de las sequías periódicas en el área mediante turismo asociado al Parque Nacional Bosque Fray Jorge

Mediciones y declaración Starlight.

Unidad de paisaje cerros UP3 cordillera de Talinay casi nula intervención antrópica

La poca intervención antrópica data de hace más de 100 años, de bajo impacto, por ejemplo caminos sin mantenimiento y sin huellas de erosión hídrica.

Existencia de cauces de agua permanentes en zona árida: plantación centenaria de olivos, casas, cultivos en pequeñas terrazas, existencia de escuela rural alimentada originalmente con agua de la Quebrada Maitencillo.

TEMARIO ENVIADO EN SOLICITUD DE LOBBY

Incumplimiento generalizado de RCA 077/2010 por parte de Parque Eólico El Arrayán, incumplimientos que se han denunciado a la autoridad competente y que han sido objeto de fiscalización.

Con FECHA 27-12-2024 apareció en los expedientes SMA: El expediente de fiscalización se encuentra derivado al área de sanción y cumplimiento de la SMA.

El objetivo de la audiencia solicitada es presentar un resumen de las denuncias, de las observaciones a la fiscalización por parte de la SMA, una actualización de la información disponible a la fecha, responder a dudas por parte de la autoridad y generar aclaraciones a la presentación.

RESUMEN DENUNCIAS 2024

Denunciado	PARQUE EÓLICO EL ARRAYÁN (PEEA) SPA 76.068.557-7		
Denunciante	Carlos LEONARDO KRIMAN ASTORGA		
#	Fecha Ingreso		Anexos
44815	28/12/2024	INCUMPLIMIENTO GENERALIZADO DE LA RCA 077 /2010, PARCIALMENTE REGULARIZADO DIA QUE GENERÓ LA RCA 044/2012	Informe de Impacto Económico Incumplimientos PEEA RCA 077/2010
43668	23/11/2024	ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS ACTA DE FISCALIZACIÓN DEL 21/03/2024 POR LA SMA	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL ACTA DE FISCALIZACIÓN REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE AL PARQUE EÓLICO EL ARRAYÁN MARZO-2024
43312	12/11/2024	ESTE INFORME COMPLEMENTA CON MAYOR NIVEL DE DETALLES LA DENUNCIA N° 23127 DEL 16 /09/ 2022. EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL BOSQUE NATIVO N° 20.283 Y DECRETO 82 DEL 11-FEB2011. ADEMÁS INCLUYE ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL ACTA DE FISCALIZACIÓN REALIZADA POR LA SMA ESTE AÑO 2024, EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE USUFRUCTO SOLICITADO POR LA SMA AL PEEA. TAMBIÉN SE INCLUYE UNA CRONOLOGÍA ASOCIADA A LAS DECISIONES DE PEEA EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL TRAZADO, DE LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS NO AUTORIZADOS Y SU IMPACTO EN EL SUELO, VEGETACIÓN Y PAISAJE, DE IMPACTO PAISAJÍSTICO NO EVALUADO DE REEMPLAZO DE POSTES DE 18 METROS POR TORRES RETICULADAS DE 32 METROS DE ALTURA	
40259	30/06/2024	CONSTRUCCIÓN DE MÁS DE 23 KILOMETROS DE CAMINOS NO AUTORIZADOS EN NINGUNA DE LAS RCAS, EN UNA ZONA PRACTICAMENTE VIRGEN EN EL LA PONIENTE CON PENDIENTES SUPERIORES AL 45% (LA LEY PERMITE HASTA UN 12%) , SIN NINGUNA OBRA DE MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, SIN ESTABILIZACION DE LOS CORTES DE LAS LADERAS, DESBORDANDO MATERIAL DE SUELO VEGETAL E INERTE Y DEPOSITANDO LOS EXCEDENTES DE MATERIAL (SUELLO VEGETAL E INERTE) EN BOTADEROS NO AUTORIZADOS Y CUBRIENDO LA SUPERFICIE EROSIONADA DE LOS CAMINOS (NO AUTORIZADO EN LAS RCAS) POR EFECTOS DE LAS LLUVIAS CON MATERIAL CUYO ORIGEN SE DESCONOCE, PERO CLARAMENTE ES UN APORTE DE MATERIAL NO VEGETAL, DE CALIDAD QUÍMICA QUE SE DESCONOCE QUE TARDE O TEMPRANO (DEPENDIENDO DE LA INTENSIDAD DE LAS PRECIPITACIONES) TERMINARÁ EN EL CURSO DE AGUA PERMANENTE DENOMINADO QUEBRADA MAITENCILLO, LA QUE JUNTO A LA QUEBRADA ARRAYÁN ES UTILIZADA POR FAMILIAS AGUAS ABAJO.	

RESUMEN DENUNCIAS 2021-2023

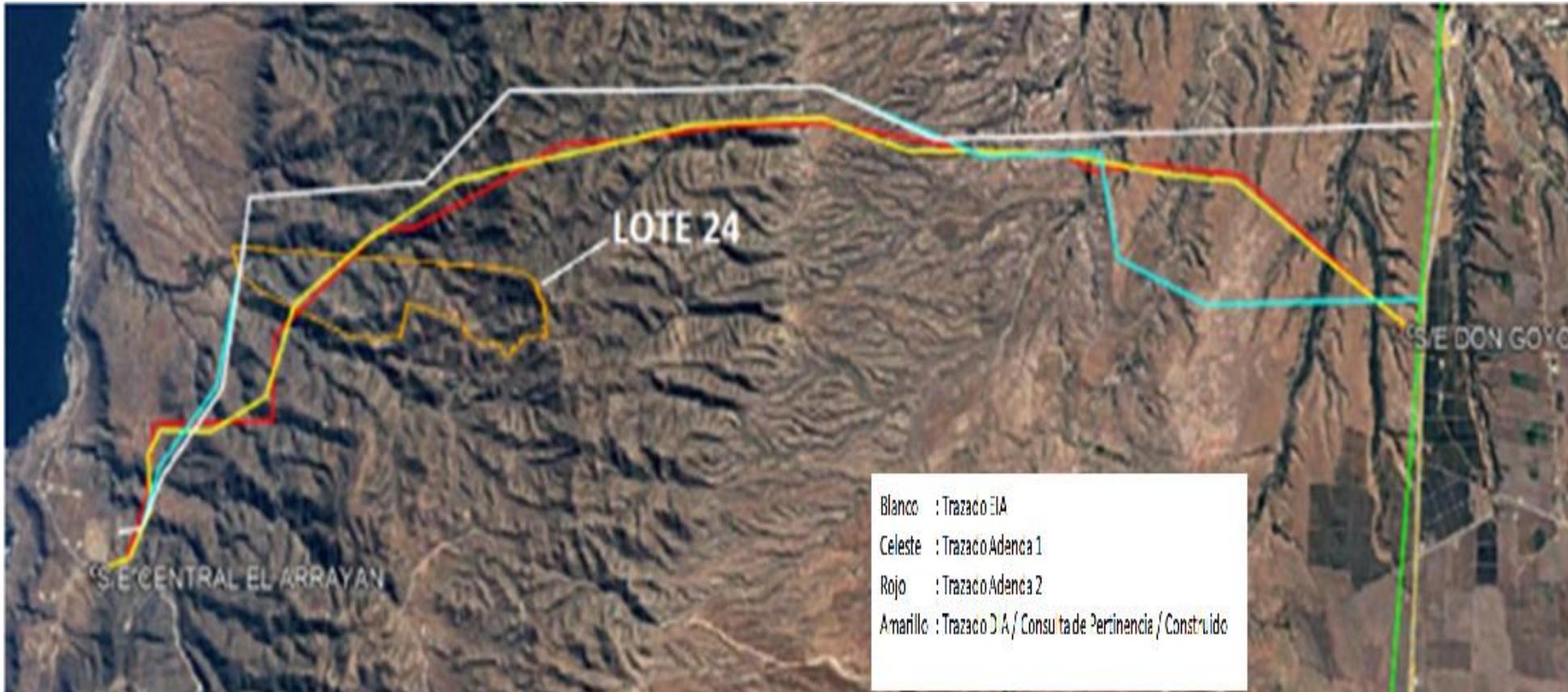
Denunciado	PARQUE EÓLICO EL ARRAYÁN (PEEA) SPA	
	76.068.557-7	
Denunciante	Carlos LEONARDO KRIMAN ASTORGA	
#	Fecha Ingreso	
23857	21/10/2022	EN EL ANEXO 3.6 PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL 106 EIA PARQUE EÓLICO EL ARRAYAN, SE OBSERVA UNA SUBESTIMACIÓN DE LOS CAUDALES DE DISEÑO DE LAS OBRAS DE CRUCE DE LAS QUEBRADAS POR EL PROYECTO EN LA COMPARACIÓN DE LOS CAUDALES PARA LAS DIFERENTES PERIODOS DE RETORNO PRESENTADOS, VERSUS LOS CAUDALES PARA LOS PERIODOS DE RETORNO DE 50 Y 100 AÑOS ESTIMADOS EN EL INFORME MODIFICACIÓN DE CAUCE NATURAL CRUCE DE CAMINO PRIVADO PARQUE EÓLICO EL ARRAYÁN, QUEBRADA MAITENCILLO CAUDAL DE DISEÑO PÁGINA 22, PARTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXPEDIENTE FD-0402-382 SE TIENE LO SIGUIENTE: PARA LA MODIFICACIÓN DE CAUCE DE LA QUEBRADA MAITENCILLO, CON UN ÁREA DE CUENCA DE 3,08 KM2, PEEA ESTIMÓ PARA PERIODOS DE RETORNO DE 50 Y 100 AÑOS UN CAUDAL DE 13,4 Y 18,97 M3/S RESPECTIVAMENTE. PARA LA QUEBRADA EL MARAY DE 32,98 KM2, ESTIMÓ UN CAUDAL DE 19,9 Y 22,4 M3/S PARA PERIODOS DE RETORNO DE 50 Y 100 AÑOS RESPECTIVAMENTE. INCUMPLIMIENTO DE RCA, ELUSIÓN, OTROS
23127	16/09/2022	Incumplimiento LEY N° 20.283 Y DECRETO 82
17322	11/01/2022	CON FECHA 07/12/2011, PARQUE EÓLICO EL ARRAYÁN PRESENTÓ UNA DIA QUE INCLUIA: AMPLIAR LA CAPACIDAD DE 101,2 MW DE LA RCA N.º 077/ JUNIO 2010, A 115 MW, CAMBIOS EN LOS ACCESOS PARA EL INGRESO DE LOS AEROGENERADORES, UN NUEVO BOTADERO, CAMBIO EN EL TRAZADO DE CAMINOS INTERIORES Y CAMBIOS EN SE EL ARRAYÁN. PEEA NO INCLUYO LAS MODIFICACIONES DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN ENTRE LA SE EL ARRAYÁN Y LA SE DONGOYO, CUYA MODIFICACIÓN FUE TRAMITADA A TRAVÉS DE UNA CONSULTA DE PERTINENCIA EL 26/12/2012 "MODIFICACIÓN TRAZADO LÍNEA ELÉCTRICA, PEEA". DE ACUERDO A LO QUE SE DESPREnde DE LA DIA "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN PARQUE EÓLICO EL ARRAYÁN". EN: FIGURA 2: LAYOUT GENERAL DEL PROYECTO; FIGURA 3: VÍAS DE ACCESO EL TRAZADO YA SE MUESTRA LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO (Y QUE FINALMENTE FUE CONSTRUIDO) QUE FUE PRESENTADO COMO UNA MODIFICACIÓN UN AÑO DESPUÉS. EL RESULTADO FUE EL INCREMENTO DEL IMPACTO PAISAJÍSTICO EN TODO EL SECTOR POR REEMPLAZO Página2de3 DE POSTES DE BAJO IMPACTO PAISAJÍSTICO CONSIDERADOS EN LA RCA 077/2010 POR TORRES RETICULADAS DE ALTO IMPACTO PAISAJÍSTICO, IMPACTO NO EVALUADO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS NO CONSIDERADOS EN LA RCA 077/ 2010 LO LLEVÓ A UN INCREMENTO DE UN 50% EN EL TOTAL DE LA SUPERFICIE IMPACTADA POR EL PROYECTO, QUE ADEMÁS IMPLICÓ LA INTERVENCIÓN DE UNA QUEBRADA SIN EL PAS 106 DE LA ÉPOCA Y LA GENERACIÓN DE LOS BOTADEROS NO APROBADOS PARA LA "DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXCAVADO", LO QUE CLARAMENTE CONFIGURA EL DELITO DE FRACCIONAMIENTO DE LAS MODIFICACIONES DE UN PROYECTO CON RCA APROBADA CON EL FIN DE REEMPLAZAR EL EIA POR UNA DIA Y ELUDIR LA TRAMITACIÓN DEL PAS 106 DE LA QUEBRADA MAITENCILLO, SITUACIÓNQUE LLEVO A LA DGA A SANCIONAR A PEEA
1915	20/02/2021	DESBROZÓ TODA LA SUPERFICIE DE LOS NUEVOS CAMINOS E INSTALACIÓN DE TORRES RETICULADAS NO AUTORIZADOS POR LA RCA, EN LA CUÁL EL PEEA INDICÓ QUE LA SUPERFICIE IMPACTADA SERÍA DE 0,044 HA, MIENTRAS QUE EN LA CARTA DE PERTINENCIA ESTIMÓ EN MÁS DE 50 HA LA SUPERFICIE IMPACTADA. ADEMÁS ATRAVESÓ LA QUEBRADA DE MAITENCILLO, SINOBRAZ DE ARTE, SIN CONTROL DE ESCURRIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS. LOS EFECTOS EN EL MEDIOAMBIENTE SON LA EROSIÓN DE LOS SUELOS, DESBROCE DE CACTÁCEAS Y OTRAS ESPECIES NATIVAS, IMPACTO EN EL PAISAJE (INSTALO UNA TORRE RETICULADA EL HITO 7 DE LA RUTA PATRIMONIAL FRAY JORGE)

**RESUMEN
PRESENTACION
ES A LA
AUTORIDAD
POR PARTE DEL
PEEA**

	Unidad	RCA 077	Diseño final	DIA	RCA 044	CDP 1	CDP 2	Respuesta Orc Nº 8
		jun-10	nov-11	dic-11	abr-12	dic-12	feb-13	may-21
Cantidad aerogeneradores	un	44	50	50	50	NI	NI	
Potencia instalada	MW	101,2	115	115	115	NI	NI	
Generación	GWh/año	303	345	345	345	NI	NI	
Venta PPA a MLP	GWh/año	243	276	276	276	NI	NI	
Venta PPA a MLP (80%)	MUSD/año	19,40	22,05	22,05	22,05	NI	NI	
Longitud red eléctrica subterránea	m	22.000,00		31.000,00				
Sistema eléctrico subterráneo 0,6 metros ancho	Ha	1,32		1,86				32,43
Caminos internos	m	15.000,00		18.000,00				
Caminos internos	Ha							19,3
Caminos internos. Ancho calculado								10,72
Longitud línea electrica	m	22.000		NI	NI			
Area seguridad LEAT	m	50		NI	NI	50	50	
Estructuras fuera trazado original	%	0%	63%	NI	NI			
Estructuras fuera trazado original UP3-poniente	%	0%	90%	NI	NI			
Nuevos caminos LEAT	m	0	23.247	NI	NI	23.247	23.247	
Superficie nuevos caminos declara PEEA	Ha	0	9,3	NI	NI	47	47	13,94
Superficie nuevos caminos topografia 1 Km	Ha	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
Pendiente máxima nuevos caminos	%	11%	52%	NI	NI	NI	NI	
PAS 106 camino LEAT	un	0	0	NI	NI	0	0	
Obras manejo aguas lluvias	Texto	SI	NO	NI	NI	NO	NO	
Acondicionamiento de taludes	Texto	SI	NO	NI	NI			
Revegetacion. Estabilidad física y armonía paisajística	Texto	SI	NO	NI	NI	NI	NI	
Altura estructuras de soporte	m	18	32	NI	NI	32	32	
Suelo intervenido estructuras soporte	ha	0,044	NI	NI	NI	4,7	4,7	2,9
Estructuras de soporte visibles Ruta Patrimonial	un	binocular10x	6	NI	NI	NI	NI	
Visibilidad Estructuras soporte Hito 7 Ruta Patrimonial	un	0	3	NI	NI	NI	NI	

Tramitación Permisos PEEA

Tramitación	Resolución	Fecha	Representante PEEA	Encargado/a SEA	Alcance
Presentación EIA	RCA 077	29-jun-10	Felipe Moro	Rodolfo Rehbein	
Presentación DIA	RCA 044	17-abr-12	Felipe Moro	Geraldine Schlotterbeck	Incremento potencia instalada / trazados de caminos internos de interconexión / ampliación de la faja del camino de acceso del Fundo El Arrayán / camino de acceso alternativo al proyecto
Consulta de Pertinenecia Modificación LEAT	Debe ingresar	06-feb-13	Felipe Moro	Geraldine Schlotterbeck	Cambio trazado / Reemplazo de postes por torres / Construcción de caminos
Consulta de Pertinenecia Modificación LEAT	No requiere ingresar	08-abr-13	Luis Meersohn	Cristian Villanueva	Cambio trazado / Reemplazo de postes por torres / Construcción de caminos
Consulta de Pertinenecia ingreso SEA	No requiere ingresar	04-ago-15	Luis Meersohn	Geraldine Schlotterbeck	Cambios post construcción :Camino de acceso sur / Plataformas de aerogeneradores y caminos de interconexión /Redes eléctricas subterráneas.



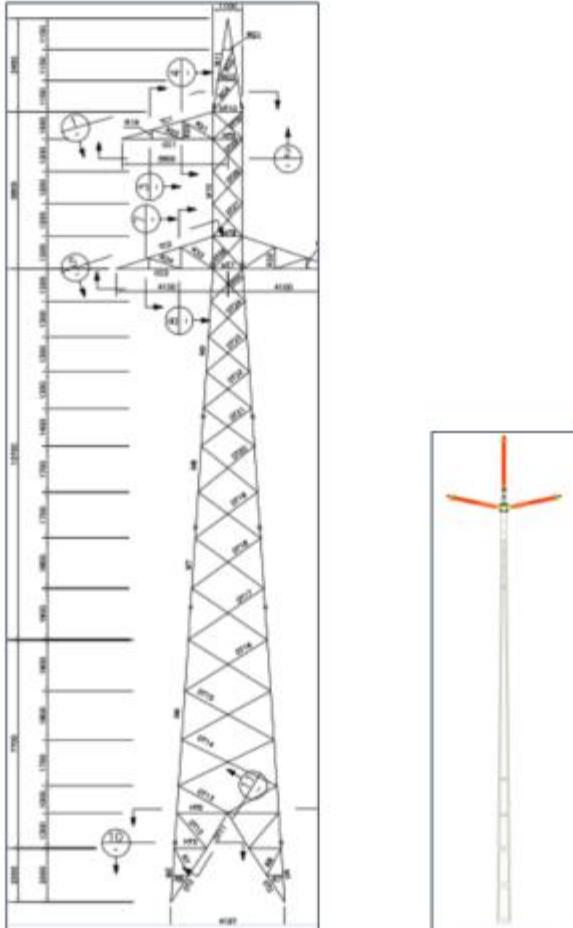
Blanco : Trazado EIA
Celeste : Trazado Adenda 1
Rojo : Trazado Adenda 2
Amarillo : Trazado DIA / Consulta de Pertinencia / Construido

Blanco : Trazado EIA
Celeste : Trazado Adenda 1
Rojo : Trazado Adenda 2
Amarillo : Trazado DIA / Consulta de Pertinencia / Construido

Primera quebrada camino LEAT Junio 2024. Lluvia Normal



Reemplazo de postes de 18 metros por torres reticuladas de 32,65 m

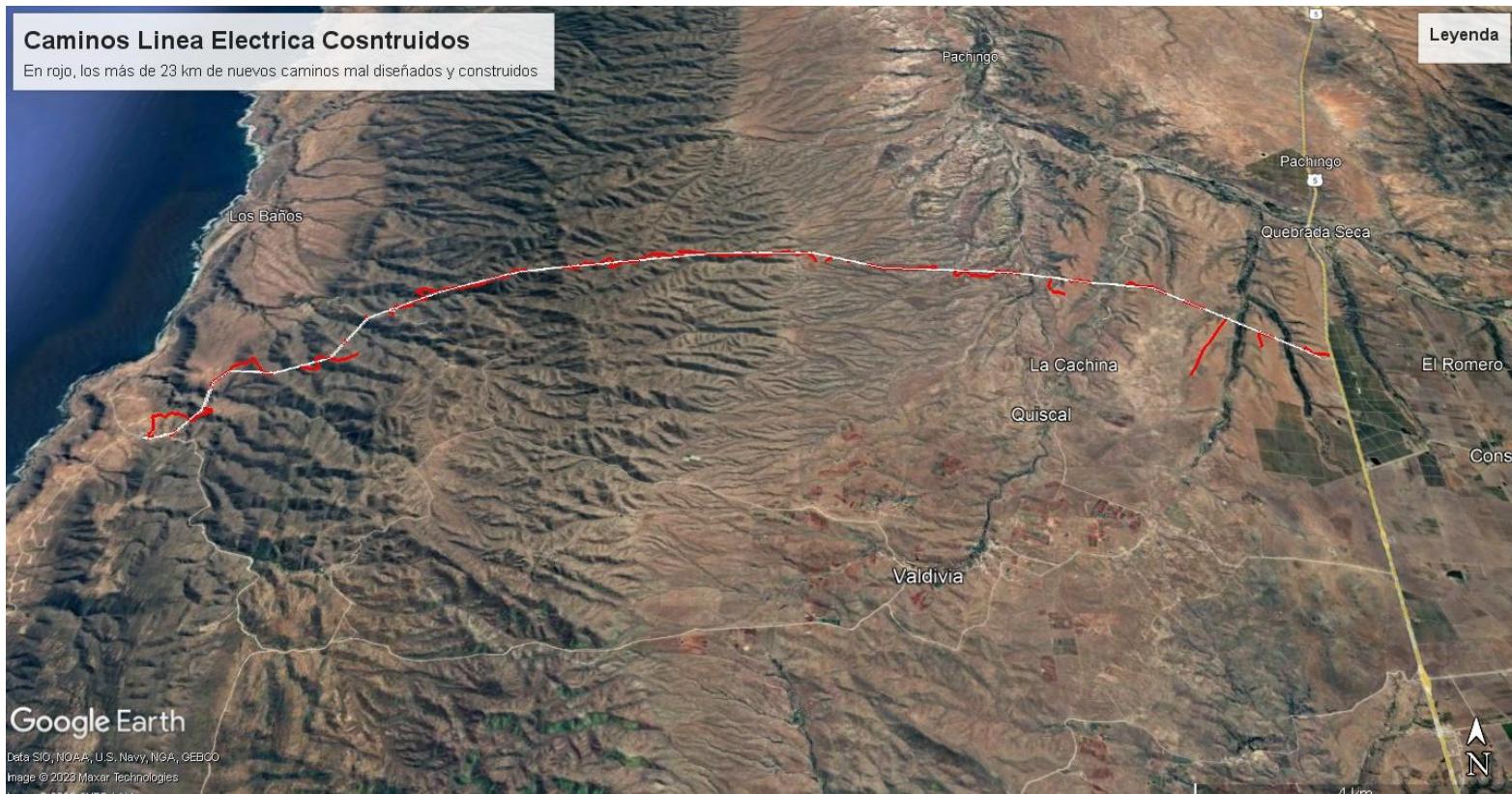


Izquierda: estructura S220.1M de 32.7m de altura (LT 1x220kV El Arrayan – Don Goya)

Derecha: estructura At220.1 de 17.6m de altura (LT 1x220kV Melipulli - Chiloé).

RCA 077 /2010: La línea de transmisión de 22.000 m considera estructuras de anclaje y de suspensión compuestas por un poste simple o del tipo portal, formados por dos postes de entre 18 a 20 metros

PEEA CONSTRUYÓ 23,247 km de caminos interviniendo 13,94 hectáreas (ORC. Nº8)



Torre inicial	Torre final	distancia m
1	Huella exist.	94,5
3	2	136
4	Huella exist	1781
7	5	622
9	8	1046
12	10	1396
14	13	154
15	Huella exist	61
16	Huella exist	167
19	23	1286
19	17	1492
27	19	888
31	28	761
32	31	993
32	Huella exist	28
34	33	635
36	34	1136
39	36	600
40	39	521
40	43	1038
43	Huella exist	307
44	Huella exist	185
45	Huella exist	65,8
49	46	1171
50	Huella exist	200
52	Huella exist	14,7
53	51	1272
54	55	239
56	Huella exist	597
58	57	135
59	Huella exist	274
60	63	795
63	Huella exist	13,8
64	65	381
66	Huella exist	1612
67	68	619
69	Huella exist	497
70	Huella exist	34
Total		23247,8

ADICIONALMENTE LOS DISEÑO Y CONSTRUYÓ FUERA DE SU PROPIO ESTÁNDAR



Figura 9 – Sección Transversal
Fuente: Elaboración Propia.

La plataforma no contempla sobreanchos, bermas ni soleras, tampoco contempla cunetas o fosos para conducción de aguas superficiales.

Se observan sectores de corte y terraplén a lo largo de todo el camino con taludes de diferentes anchos y altura. Además, se puede apreciar en varios sectores del camino, la disposición de material de terraplén sobre terreno natural tipo vegetal y sobre cactus, lo que no es recomendado en un proceso de movimiento de tierras y construcción de terraplenes.

En todo el largo del camino principal se observa una sección con pendientes transversales irregulares, sin contemplar el escurrimiento lateral de las aguas superficiales, lo que obliga a la conducción de estas a través de la calzada por pendiente longitudinal, afectando sectores con fuerte erosión en la plataforma de rodado que limitan el servicio y operatividad del camino.



Figura 14 – Depósitos de Material



Figura 13 – Talud de Terraplén



Imágenes post temporal de mayo 2017 (periodo de retorno de 5 años)



Manejo de Taludes durante la Construcción de caminos. EIA

- Para minimizar el área donde se debe efectuar escarpes de tierra vegetal, se ha diseñado la trayectoria de caminos de modo tal de utilizar al máximo aquellos sectores que conforman caminos o huellas en la actualidad que ya han sido modificadas o sufrido a la acción del hombre.
- Manejo de pendientes de caminos: Se dejarán superficies relativamente planas y con pendientes suaves, para permitir el escurrimiento de las aguas lluvias, sin que se produzcan erosiones ni arrastres de material.**

Ejemplos de pendientes de nuevos caminos construidos. Erosión asegurada hacia las quebradas

Caminos Anexo 1 PEEA Construido.kmz					
Inicio	Torre inicial	Torre final	Distancia	Pendiente máxima (+)	Pendiente máxima (-)
			m	%	%
Construido	17	19	1492	43	28
Torre	23	27	888	42	19
Torre	19	23	1286	42	25
Torre	31	32	993	41	19
Torre	36	39	600	36	9
Torre	28	31	761	36	38
Camino existente	4		1781	33	32
Torre	39	40	521	32	18
Torre	40	43	1038	31	2
Torre	34	36	1136	30	15
Camino existente	5	9	1046	25	8
Camino existente	60	63	795	21	4
Camino existente	69	70	497	21	2
Torre	32	34	635	19	34
Camino existente	10	12	1396	16	37
Camino existente	56		597	7	20
Camino existente	59		274	0	23
Camino existente	2	3	136	0	45
Camino existente	13	14	154	0	52

PEEA JUSTIFICÓ MUCHOS DISEÑOS BASADO QUE LOS CURSOS DE AGUA INTERVENIDOS ERAN DE “CAUDAL INTERMITENTE”, QUE FLUYEN DURANTE EVENTOS DE LLUVIAS. COMO EXPLICA ESE FLUJO EN ENERO DEL 2021?

ACTA DE INSPECCIÓN EN TERRENO - UNIDAD DE FISCALIZACIÓN D.G.A.

Si ésta es la continuación de otra acta, marque aquí:

Fecha de inspección: **26-01-2021**

Hora de Inicio: **10:00**

Nº Folio anterior

Hora de Término: **12:00**

Dirección de la inspección: **RUTA D-54 SIN NÚMERO**

5.- Materia objeto de la fiscalización:

1. Obras no autorizadas en cauces (art. 41 y 171 C.A.)
2. Extracción no autorizada de aguas (art. 20, 59 y 163 C.A.; art. 42 y 43 DS 203/2013)
3. Bocatomas y obras provisionales en cauces naturales (art. 151 y 304 C.A.)
4. Obras de protección de desbordamientos de canales (Art.305 C.A.)

5. Obras Mayores (art. 294 y 307 C.A.)
6. Caudal ecológico mínimo (art. 129 bis1 C.A.)
7. Extracción de áridos no autorizada (art. 32 y 129 bis 2 C.A.)
8. Control de extracciones (Art.67, 68 y 307 bis C.A.)

9. Incumplimiento de condiciones al ejercicio del derecho (art. 149 Nº7 C.A.)
10. Drenajes (art.48 C.A.)
11. Organizaciones de usuarios (art. 299 e) 283, 291 y 122 bis C.A.)
12. Otro (indicar): **Apt. 32 C.A.**

6.- Coordenadas UTM (Datum WGS84)

Nombre punto	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)	Huso	Observaciones
Pto N°1	6.619.100	245.798	19	Quebrada Maitencillo intervenida por construcción de corral

Al momento de la inspección el flujo superficial que escurre en la quebrada es menor a 1 lt/seg.

Dichas labores ejecutadas en la quebrada Maitencillo [IMPORTE] UNA eventual contravención a los ARTÍCULOS 32, 41 y 171 del Código de Aguas, por lo que el sujeto fiscalizado (Parque Eólico El Arrayán) deberá presentar sus descargos.

Si se cuenta con un caudal de 0,5 litros/segundo (menor a 1 lt/seg), permite entregar 100 litros por persona al día a 400 personas

Rudolf Araneda Kauert, en representación, según se acreditará en un otrosi, de Parque Eólico El Arrayán SpA, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio expediente FD-0402-382, a la señora Fiscalizadora Alejandra Aguilar

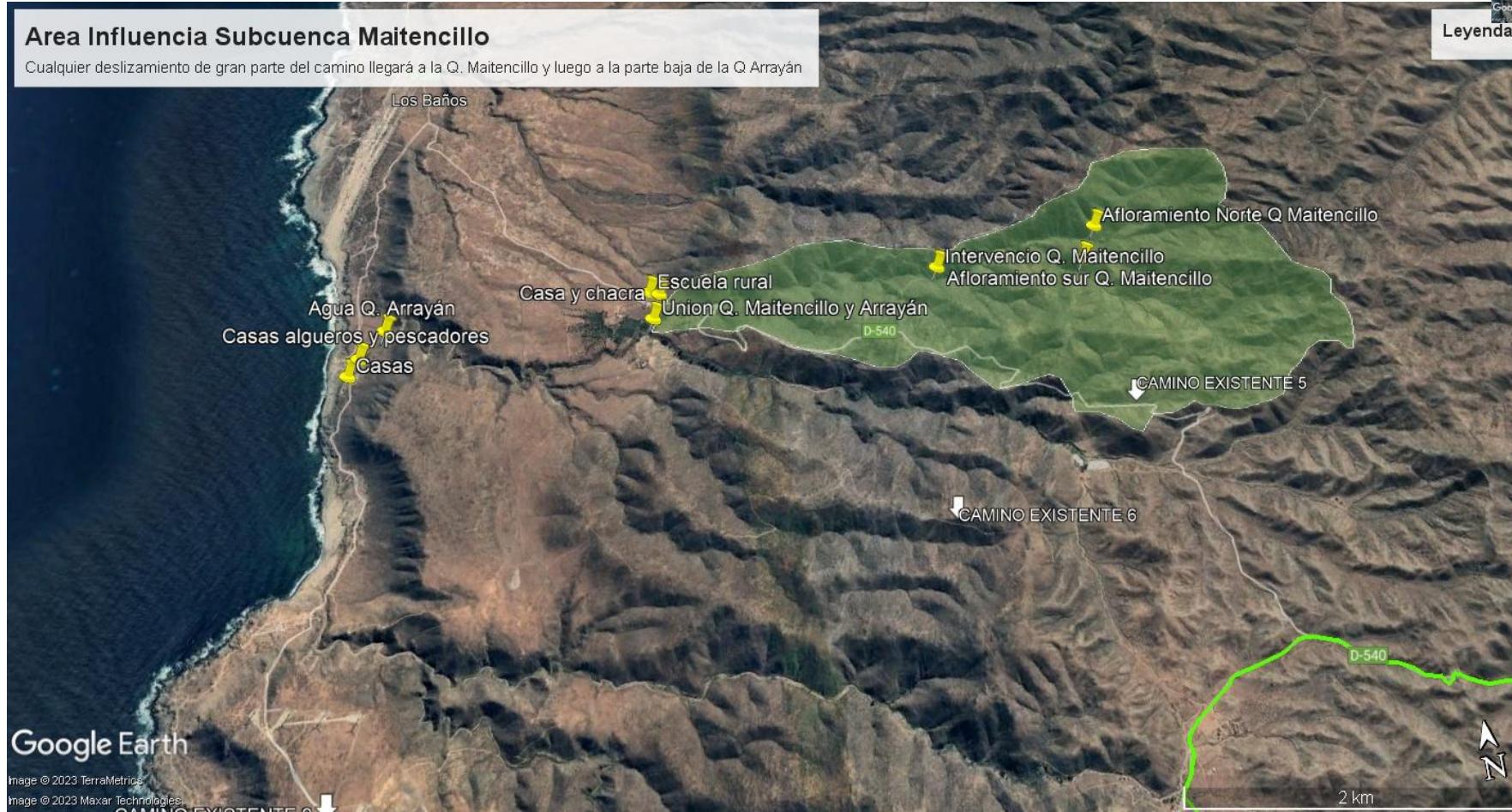
Como se expondrá a continuación, las obras efectuadas por la sociedad Parque Eólico El Arrayán SpA (“PEEA”) en la quebrada Maitencillo, que corresponde a una quebrada de caudal intermitente, no impiden ni entorpecen el libre escurrimiento de las aguas ni afectan la vida o seguridad de los habitantes de la zona.

máximo de 30 días hábiles. Sin embargo, atendido que la quebrada es de caudal intermitente, el cual fluye principalmente durante eventos de lluvias en la zona, y



Declaración de PEEA ante proceso sancionatorio de la DGA

En este sentido, es importante recalcar que no existen poblados, casas, o asentamientos humanos cercanos al cauce, aguas abajo del punto donde la huella interviene la quebrada, tampoco existen personas que realicen actividades en el sector, por lo tanto, malamente se podría estar poniendo en riesgo la vida o salud de los habitantes.



EL PROYECTO NO REQUIERE PRESENTAR UN EIA. Declaración de Impacto Ambiental Proyecto Ampliación y Modificación PEEA

Artículo	Contenido
6	La intervención sobre la vegetación del área --adicional a la ya declarada en el Estudio de Impacto Ambiental y aprobada mediante R.E. N° 77/2010- corresponde a la ampliación del camino de acceso Fundo El Arrayán; la modificación de trazado de camino de interconexión y redes subterráneas y a la habilitación de un botadero adicional. Las especies presentes en dichas áreas, en su mayoría xerofíticas, serán removidas alterando la cobertura vegetal existente. Por tanto, no se consideran medidas adicionales a las ya comprometidas en la R.E. N° 77/2010. El Plan de Trabajo de Formaciones Xerofíticas que corresponda presentar a CONAF, incluirá las especies dominantes incluidas en el Plan de Trabajo original sancionado por la R.E. N° 077/2010.
6	Se destaca que en el entorno del Proyecto existen varias quebradas sin escurrimiento permanente. Las más importantes, por su tamaño, son las quebradas El Maray y Arrayán, en el sector norte, y la Quebrada El Arrayán, en el sector sur. La ampliación del camino de acceso al Fundo El Arrayán, como los caminos interiores del parque eólico consideran la construcción de obras de arte adecuadas para el atravieso de las quebradas, para lo cual se solicitó el permiso sectorial artículo 106 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el que fuera otorgado mediante R.E. N° 77/2010.
6	La presente modificación implica un incremento de la superficie de suelo intervenida, debido al aumento de números de aerogeneradores, caminos de interconexión y redes eléctricas subterráneas, dentro del área prospectada en la línea de base original. Respecto de los caminos, se privilegiará el uso de aquellas áreas ya intervenidas (mejoramiento de caminos y huellas ya existentes). El mayor volumen de material de excavación a extraer será depositado en botaderos y se tomarán las medidas de mitigación y compensación descritas en el capítulo 7 del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por R.E N° 077/2010.
6	La vegetación nativa presente en las áreas a intervenir quedará sujeta a planes de relocalización y seguimiento tal como se comprometió en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resolución Exenta N° 77/2010, y al Plan de Trabajo de Formaciones Xerofíticas que permita asegurar la recuperación de la cobertura y composición original .
9	La vegetación nativa presente en las áreas a intervenir estará sujeta a planes de relocalización y seguimiento tal como se comprometió en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado ambientalmente y al cumplimiento de planes de trabajo de especies xerofíticas que permitan asegurar la recuperación de la cobertura y composición original.
10	Tomando en consideración las letras a)-d) del artículo 10º del Reglamento del SEIA, las obras y actividades objeto de esta DIA no generan o presentan alteración significativa, en términos de magnitud y duración, del valor paisajístico o turístico presente en el entorno.



De:

Fecha: jueves, 23 de marzo de 2023, 16:34

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Asunto: Complementa denuncia N° 23857 y otras

Estimad@s SMA; junto con saludar, hago ingreso de escrito “complementa denuncias”, acompañado también documentos.

Las denuncias que se complementan, son las siguientes:

Nº Denuncia SMA

Fecha de ingreso

6 adjuntos

 **Denuncia PEEA Infracciòn RCA Firmada.pdf**
1412K

 **Carta 42 Perti 2012 si ingresa.pdf**
360K

 **Comparaciòn Consultas de Pertinencias.pdf**
194K

 **INFORME TEÒCNICO GEOMENSOR leonardo Castro 18 03 2023.pdf**
2198K

 **Res 113 Perti2015 sië ingresa.pdf**
398K

 **RES EX DGA 349-2021.pdf**
749K



Carlos Kriman <carlos.kriman@gmail.com>

DSC Reunión del Lobby (Teams) Carlos Kriman Astorga

12 mensajes

Johana Sepulveda Riquelme <johana.sepulveda@sma.gob.cl>

19 de mayo de 2025, 9:38

Para: Alberto Rojas Segovia <alberto.rojas@sma.gob.cl>, [REDACTED]

Garcés Paredes <daniel.garces@sma.gob.cl>

, Daniel

Incumplimiento generalizado de RCA 077/2010 por parte de Parque Eólico El Arrayán, incumplimientos que se han denunciado a la autoridad competente y que han sido objeto de fiscalización.

Con FECHA 27-12-2024 apareció en los expedientes SMA: El expediente de fiscalización se encuentra derivado al área de sanción y cumplimiento de la SMA.

El objetivo de la audiencia solicitada es presentar un resumen de las denuncias, de las observaciones a la fiscalización por parte de la SMA, una actualización de la información disponible a la fecha, responder a dudas por parte de la autoridad y generar aclaraciones a la presentación.

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 229 703 499 297 9

Código de acceso: q5Do2N9m

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)



Carlos Kriman <carlos.kriman@gmail.com>

RV: Complementa denuncia N° 23857 y otras

Para: [REDACTED] 28 de octubre de 2025, 12:36

Carlos, te envio "acusa recibo" de SMA.

De: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Fecha: jueves, 23 de marzo de 2023, 21:05

Para: [REDACTED]

Asunto: RE: Complementa denuncia N° 23857 y otras

Estimado, se acusa recibo.

Atte.,

Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
[Teatinos N° 280, piso 8, Santiago](#)

De: [REDACTED]

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 16:34

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Asunto: Complementa denuncia N° 23857 y otras

[El texto citado está oculto]